

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 907 euros de condena más 10% de mora más la cantidad de 149 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social Número Cuatro de Santander, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

El magistrado-juez, don José Félix Lajo González.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES RÍO MAYOR, S.L.», en paradero desconocido, expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 11 de febrero de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/2322

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA**

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 567/08.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 567/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos José Oreña García, don Manuel Francisco Fernández Díaz, don José Miguel Fernández Gutiérrez contra la empresa don Crispulo Ruiz Ortiz, don Óscar Verdeja Pérez, «Esprotec, S.C.», sobre ordinario, se ha dictado el siguiente fallo de sentencia:

#### **FALLO**

Estimar la demanda formulada por don Manuel Francisco Fernández Díaz, don José Miguel Fernández Gutiérrez y don Carlos José Oreña García contra la empresa «Esprotec, S.C.», don Óscar Verdeja Pérez y don Crispulo Ruiz Ortiz, habiendo sido citada FOGASA, y condenar a la parte demandada a abonar a la parte actora las siguientes sumas, a don Manuel Francisco Fernández Díaz la suma de 663,27 euros, a don José Miguel Fernández Gutiérrez la suma de 979,30 euros, y a don Carlos José Oreña García la suma de 979,30 euros, más, a todos ellos, los intereses supraescritos en el fundamento jurídico tercero.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa «Esprotec, S.C.», don Crispulo Ruiz Ortiz y don Óscar Verdeja Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 4 de febrero de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/2310

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA**

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 637/08.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 637/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don César Ivan Henry Cornejo Huaman contra la empresa «ENCOCAN 2006, S.L.», «CONSTRUCCIONES RUERCON, S.L.», FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente fallo de sentencia:

#### **FALLO**

Teniendo por desistida la empresa «CONSTRUCCIONES RUERCON, S.L.», estimar la demanda formulada por don César Iván Henry Cornejo Huaman contra la empresa «ENCOCAN 2006, S.L.» habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, y condenar al demandado a abonar a la parte actora la suma de 2.272,93 euros más los intereses supraescritos en el fundamento jurídico tercero.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «ENCOCAN 2006, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 10 de febrero de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/2311

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA**

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 643/08.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 643/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Vasile Bicioc y doña Auriel Constantin Micu contra la empresa de don Iulian Munteanu, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente fallo de sentencia:

#### **FALLO**

Estimar la demanda formulada por don Auriel Constantin Micu y don Vasile Bicioc contra la empresa de don Iulian Munteanu, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, y condenar al demandado a abonar a la parte actora la suma de 5.585,55 euros más los intereses supraescritos en el fundamento jurídico tercero.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Iulian Munteanu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 10 de febrero de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/2312